

El Jansenismo en España y su Carácter de Ideología Revolucionaria

Antonia Álvarez de Morales*

Introducción / El jansenismo español en el Siglo XVIII / La influencia de la Constitución Civil del Clero / El jansenismo en el trienio constitucional.

Introducción

Observamos hoy a nuestro alrededor el éxito de la "teología política" como nacida del Concilio Vaticano II, relacionada con una filosofía de la ruptura, necesaria para una doble liberación, interna en el seno de la sociedad eclesial, externa en tanto que los cristianos quieren promover a la iglesia como institución de justicia, y verla como movimiento profético contra todas las presiones políticas y económicas.

Pero estos análisis ignoran el pasado, como si la historia del occidente cristiano hubiese ignorado la noción de "teología política". De este término mixto, unas veces se ha exaltado el primer término, y lo político fue sometido al imperialismo teológico, y, otras veces la insistencia se puso en el adjetivo y la teología se convirtió en política eclesiástica. Entre estos dos extremos, ha habido numerosos tipos de situación. Es decir, que un estudio científico de las diversas teologías políticas que han podido sucederse o, incluso, coexistir ilustran la historia de las naciones europeas.

Es de sumo interés abordar el tema del jansenismo precisamente en este periodo histórico que va desde fines del Siglo XVIII a la restauración de las monarquías absolutas, más allá, por tanto, de la crisis revolucionaria ya que esta generación jansenista se vio confrontada con cambios excepcionales, lo que no le ocurrió a las anteriores, y sobre todo pone de manifiesto la enorme contradicción en que llegado este momento histórico se mueven los jansenistas. Son a la vez la punta de lanza de una iglesia revolucionaria y los defensores de una extrema

rigidez en materia teológica, la cual rechazaba toda antropología nueva.

Esta contradicción es la raíz, en mi opinión, de las diferencias notables que se advierten dentro de este jansenismo que no se identifica con una imagen habitual que ha dado la historiografía de un reformismo uniforme. Además, esta historiografía ha cometido otro error importante, emplear conceptos teológicos contemporáneos para referirse al pasado; es evidente, por ejemplo, que los jansenistas no tenían -no podían tener una teoría de la secularización. Trato pues de aproximarme al tema desde otro punto de vista que creo más riguroso y, sobre todo, más convincente para entender el jansenismo en España a finales del Siglo XVIII y primeros de XIX.

El jansenismo español en el Siglo XVIII

Con respecto al jansenismo del Siglo XVIII en España, hay que decir que el término como en otros países católicos fue introducido por los jesuitas para desembarazarse de sus enemigos eclesiásticos: agustinos, dominicos, etc. La expulsión de aquéllos situó el problema de otra forma y algunos historiadores se han dedicado a tratar de establecer si en España se puede hablar de un jansenismo como en Francia, o más bien fue un término que se siguió utilizando con fines polémicos. La obsesión de estos historiadores por demostrar la influencia francesa durante esta época, el caso más significativo es el de Sarrailh, les ha llevado a afirmar que sí se puede hablar de un verdadero jansenismo en España, naturalmente

* Universidad Autónoma de Madrid.

dependiente del francés.¹ Pero creo que esto no es así. Parece claro que los testimonios de la época no reflejan ni mucho menos esto. Cuando, por ejemplo, Jovellanos se refiere al partido jansenista, me parece que no hay duda que está empleado el término con un carácter político.

Señalar -como hace Appolis-la creación de la cátedra de Lugares Teológicos en un seminario, el nombramiento de Llorente como secretario de la Inquisición, o la identificación de Jovellanos como jansenista, como testimonio de jansenismo, es erróneo. Si este autor conociera mejor la historia de España de la segunda mitad del Siglo XVIII y, especialmente, la historia de la reforma universitaria vería cómo la creación de cátedras de Lugares Teológicos en las que se introduce como libro de texto la obra del teólogo dominico del Siglo XVI, Melchor Cano, se inscribe en otro contexto que el jansenista, no digamos nada de la referencia a Llorente, que lo mismo fue jansenista que godoista que afrancesado. Respecto de Jovellanos se han escrito ríos de tinta sobre su pensamiento y, desde luego, no parece que se le pueda calificar de jansenista.

Por eso es un lugar común señalar que cuando nos referimos al jansenismo en el siglo XVIII no se trata del jansenismo original planteado por Jansenio en su doctrina de la gracia. Dejando de lado éste, hay otro jansenismo que es el que envuelve la ideología de los enemigos de los jesuitas, y que se colocaron por ello enfrente de éstos defendiendo una forma de espiritualidad que se oponía a la de aquéllos y que se reflejaba sobre todo en el terreno de la moral, en donde frente a la moral laxa de los jesuitas defienden ellos una moral rígida. A ello se suman algunos otros aspectos, siempre presentes en la historia de la iglesia, como el episcopalismo y el conciliarismo que pretenden basarse en una vuelta a los verdaderos

orígenes del cristianismo, tal como se practicaba en los primeros siglos.

Así, en el reinado de Carlos IV había claramente un partido jansenista con una connotación claramente política, aunque poco precisa, porque en definitiva y sobre todo a partir del ascenso al poder de Godoy, este llamado partido jansenista viene a engrosar la larga lista de los que se oponen al nuevo primer ministro⁴. La actividad del grupo jansenista que gira alrededor de la condesa de Benavente hay que entenderla como una faceta más de los grupos nobiliarios que se agitan ante la ascensión de un advenedizo como Godoy, y sus acciones no tienen otro norte que molestar a éste; en este sentido creo que cobra su verdadera dimensión el hecho de que el hijo de la condesa Benavente, el futuro Conde de Montijo, traduzca obras revolucionarias.⁵

Pero entonces, ¿cómo en pocos años esta ideología afín a medios tan rancios del antiguo régimen se va a convertir en un peligroso ingrediente de la ideología revolucionaria? Esta es una de las muchas contradicciones de aquella época. El hecho decisivo que cambia el sentido del jansenismo español es, sin duda, la aprobación de la Constitución Civil del Clero en Francia.

Hasta entonces las personas tratadas de jansenistas habían sido obispos, condesas, pero de ahora en adelante son revolucionarios.

¿Qué ocurrió para que el jansenismo adquiriera estas connotaciones? Me parece claro que fue la intervención decisiva en las Cortes de Cádiz, de un pequeño pero influyente grupo clerical a favor del liberalismo, que fue tachado inmediatamente por los absolutistas de jansenista, y contra los cuales se desencadenó una sañuda persecución política durante las represiones absolutistas de 1814 y 1823.

Pero, ¿cuáles eran los aspectos más destacados de esta ideología jansenista, que tanto alarmó a sus enemigos por su nuevo carácter revolucionario? ¿Hay alguna diferencia entre esta generación de jansenistas y las anteriores?

1 J. Sarraillh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Traducción castellana, ciudad de México, 1957.

2 Emile Appolis, *Les jansénistes espagnols, Sobodi, Bordeaux'1966*. Más acertados son los trabajos de M. Giovanna Tomsich, *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1972; JoCl Saugnieux, *Le jansénisme espagnol du XVIII siècle, ses composants et ses sources*, Universidad de Oviedo, 1976; Joel Saugnieux, *La ilustración Católica en España. Escritos de don Antonio Távira Obispo de Salamanca (1737-1807)*, Salamanca, Oviedo, 1986.

3 El agustino Miguelez, a finales del siglo pasado publicó un libro en el que trató de defender a su orden religiosa de la tacha de jansenista lanzada contra ella por los jesuitas. Ya en aquel momento los agustinos sintieron la necesidad, como es natural, de defenderse de esta acusación y a ello responde sobre todo la contestación del Padre Rojas titulada "El pájaro en la liga" a la obra del Abate Bonola, *Liga de la Teología moderna con la filosofía en daño de la Iglesia de Jesucristo*, en la que se defendía el molinismo a capa y espada. En efecto no parece que los agustinos españoles constituyeran ni en este ni en otro momento un foco jansenista, *Jansenismo y Regalismo en España*, Valladolid, 1895.

4. Jovellanos escribe en su diario: "Decreto para admitir la bula Auctorem fidei. Orden para su observancia. Azotes al partido llamado jansenista, ¡Ah! ¡Quién se los da Dios mío! pero ya habrá venganza".

5. Existe una biografía de la Condesa de P. Demerson, Ma. Francisca Porto carrero, condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración, Madrid, 1975. He aquí una anécdota que dio fama al Obispo Antonio Palafox, del círculo de la condesa: "en uno de estos ratos se le acercó una persona decentemente vestida y le pidió limosna ¡Cómo pedís limosna exclamó el S. Palafox, siendo joven y robusto! Desde este momento comienza a trabajar en esta obra y podrá comer sin ruborizarse. Señor, mi educación me hace imposible un trabajo como este. Pues sea sobrestante con diez diarios. Señor, soy noble y mi clase no permite. Pues hijo si eres noble yo soy Grande de España de primera clase y no me abochorno de ayudar a estos trabajadores a voltear un sillar, ni a acercarlos las herramientas, ni de quitar siguió, cuando estorba" en Muñoz y Soliva, *Noticias de todos los limos. Señores que han regido la Diócesis de Cuenca...*, Cuenca, 1860, p. 474.

Vamos a ver cuáles son las principales características que se le atribuyen. La dirección del grupo o partido se atribuye a eclesiásticos, aunque también haya seglares, y sobre todo se destaca la influencia de aquéllos sobre "cierta clase media", la cual les sigue a pesar de su ignorancia por el señuelo de empleos y dignidades.

Desde el punto de vista estrictamente eclesiástico son acusados, sobre todo, de denigrar la autoridad pontificia. Punto fundamental cuando tanto las Cortes de Cádiz como las del trienio pretendieron llevar a cabo una auténtica reforma eclesiástica, que naturalmente sólo se podía hacer a costa de la autoridad papal. Este afán de reformar la iglesia por parte de la autoridad se prolongará, en un regalismo cada vez más trasnochado, en el partido progresista en las pocas ocasiones que tuvo el poder en el reinado de Isabel II.

La Influencia de la Constitución Civil del Clero

Sin embargo, los jansenistas españoles una vez tomado conocimiento de los debates en las Constituyentes de Francia de las discusiones sobre esta reorganización de la Iglesia de Francia conocida con el nombre de Constitución civil del clero -votada el 12 de julio de 1790, sancionada por el rey Luis XVI el 24 de agosto siguiente; aunque condenada inicialmente por Pío VI por dos Breves de 1791, sería finalmente aceptada por la Santa Sede-, quedaron muy bien impresionados por ella.⁶

La Constitución Civil del Clero buscaba la regeneración de la iglesia de Francia por medio de la vuelta a la disciplina de la iglesia primitiva. Para ello, se trataba de simplificar y unificar la organización de la iglesia en Francia, y sobre todo buscaba crear una iglesia nacional dependiente lo menos posible de Roma, objetivo pretendido por la Iglesia de Francia desde hacía siglos.

Concluían en la ideología que sostenía a los defensores de la Constitución ciertas corrientes que venían corriendo paralelas y que ahora confluían;

había un laicismo de raíz protestante que hacía recular la noción ortodoxa de sacerdocio; un regalismo extremo que destruía la jurisdicción eclesiástica; un episcopalismo galicano que atacaba la primacía del Papa, y el jansenismo extremo que igualaba el sacerdocio presbiteral y episcopal.

Nada de esto podía asombrar a la iglesia galicana, no es de extrañar por eso que un "robín" constituyente, Durand de Maillane, defendiera la nueva Constitución recordando:

"Il est assez étonnant que, sur la fin du dernier siècle (se refiere a la asamblea de 1682), les évêques franjaís ont seuls interprété, sans l'intervention du Pape, le voeu de l'église gallicane sur des objets pour le moins aussi intéressants que ceux dont il s'agit aujourd'hui... Mais la chance est bien différente! Alors il s'agissait de nos évêques contre le Pape, et á présent il s'agit du Pape et d'eux contre la Nation... Alors ils rabaissaient le Pape pour s'élever eux mêmes, et maintenant ils appellent le Pape á leur secours... Alors ils sommettaient le Pape aux canons des Conciles, et maintenant ils se sommettent eux-mêmes á la seule voix du Pape: mais c'est parce que son langage est le leur".⁷

La influencia de esta Constitución Civil del Clero en España fue notable dentro de los círculos eclesiásticos calificados como jansenistas, y esto se demostró de forma palpable cuando se convocaron las Cortes en 1810 y luego en 1820. Destacados reformistas, como por ejemplo Villanueva, son directos deudores de la Constitución Civil del Clero, a la que siguen en sus propuestas tanto en el fondo como en la forma.⁸ Hoy puede llamarnos la atención el afán de un diputado por ocuparse de días festivos, diezmos y bienes; reforma del clero regular y secular; regulación de monasterios, etcétera, pero si tenemos en cuenta la presencia tan importante de la iglesia en la sociedad española de entonces, esto nos parecerá más natural. En la medida en que la Iglesia salga de la crisis del antiguo régimen, despojada de tanto elemento superfluo y encuentre una estructura más sencilla y lineal, este pensamiento irá desapareciendo aunque siempre quedarán en el liberalismo español resabios regalistas, consecuencia del retraso de la sociedad española por secularizarse debidamente.⁹

6. "J'ai vu en Espagne des curés aussi vertueux regarder les plus beaux discours de membres de l'assemblée constituante, comme les résultats de la grâce qui leur était inspirée du Très-Haut en récompense des réformes salutaires qu'ils allaient introduire dans l'Eglise Anglaise" (J/C) en "Quelques réflexions sur le projet de résolution sur les prêtres", *La tribune politique*, núm. 7, 1797. Le agradezco esta cita de Marchena sinceramente al profesor Fuentes Aragonés que amablemente me la ha facilitado. Aunque el Abate Marchena no se refiere a nadie en concreto creemos que una figura en la que podemos ver muy bien representado este sector del clero español, desde luego minoritario, es el famoso clérigo sevillano Blanco White.

7. Pierre Toussaint Durand de Maillane, *Histoire apologétique du Comité ecclésiastique de l'Assemblée Nationale*, París, 1791, I, pp. 228-229.

8. J. S. Laboa, *Doctrina canónica del doctor Villanueva. Su actuación en el conflicto entre la Santa Sede y el Gobierno de España (1820-1823)*, Vitoria, 1957.

9. El conocido historiador Roger Aubert considera que un liberalismo católico en España era imposible por razones temperamentales: "On a quelque hésitation á parler du libéralisme catholique en Espagne. Le tempérament espagnol, si fier, si entier, n'est guère compatible avec la souplesse nécessaire á un rapprochement entre les principes de 1789 et la pensée catholique traditionnelle. Il existe en Espagne une tension entre deux partis extrêmes, aussi intransigeants l'un que



& Jansenismo en el trienio constitucional

La influencia jansenista ya sin connotaciones políticas impregna, sin embargo, la sociedad entera, y esta influencia con su cortejo de prohibiciones persistirá hasta el siglo XIX, de forma que se puede decir que una de las características de la moral de nuestros días es el fin del jansenismo y del moralismo burgués. El odio del cuerpo, el horror de todo esto que puede ofender el "buen gusto" y la gran invención burguesa, tienen su origen en la moral jansenista.¹⁰

l'autre, libéraux radicaux anticatholiques et réactionnaires cléricaux 'antimodernes' en le libéralisme religieux au XIX siècle", en *X Congreso Internazionale di Scienze Storiche, Relazioni V*, Florencia, Sansoni, 1955 y también Fliche Martín, *Histoire de l'Église*, T.XXI. p. 181.

10. Llama la atención que por ejemplo en toda la polémica sobre el teatro español, un personaje como Leandro Fernández de Moratín utilice como argumento contra el teatro de los siglos XVI y XVII un criterio de pudibundez y rigorismo moral sorprendente. Hasta el punto de que al comentar la supresión de los autos sacramentales por Carlos III, la justifica por la "irreligiosa y sacrilega algazara" a que daban lugar. Ciertamente resulta llamativa esta preocupación de Moratín por la religión, vid. *Obras de D. Nicolás y D. Leandro F. de Moratín*, BAE, II, pp. 307-325, sobre todo 316.

La cuestión se centra en el afán del liberalismo español de intervenir en asuntos estrictamente eclesiásticos, pero esto no es consecuencia de la ideología jansenista, sino más bien de la excesiva presencia de la iglesia y de los eclesiásticos en la sociedad española, que hoy quizás sea difícil entender. Pero entonces con una Iglesia tan numerosa y tan poderosa económicamente, que además en su gran mayoría se resiste a aceptar el cambio de régimen político, se hace absolutamente necesaria una acción política sobre ella, que además encuentra su soporte en las doctrinas regalistas tradicionales. Tras la muerte de Fernando VII, el jansenismo pierde protagonismo e incluso se deja de utilizar el término, tanto por sus partidarios como por sus enemigos; la razón está en que en Europa ya se ha elaborado un catolicismo liberal que supera ampliamente al jansenismo, y en España no se configura ese catolicismo liberal por la necesidad que tiene el liberalismo español por su debilidad de pactar con la Iglesia Católica lo que también deja sin lugar a la ideología jansenista.

Esto explica que cuando se produce la reacción absolutista de 1814 y luego la de 1823, los jansenistas aparezcan totalmente identificados con el nuevo régimen político

liberal que se ha acabado de derrocar y sufran las consecuencias de la represión.

Es importante, en este momento decisivo, tratar de comprender qué se entendía por jansenista, por lo menos desde el punto de vista de sus enemigos los absolutistas, siguiendo a un fiel testigo de aquellos hechos.¹¹

En primer lugar, se les considera un fenómeno directamente relacionado con la Ilustración del Siglo XVIII, y así se manifiesta claramente: "Desde la Revolución de Francia, Jansenistas y Francmasones, Jacobinos y Ateístas, son palabras idénticas".¹²

Bajo el epígrafe *Descripción del Jansenismo y Jansenistas modernos*,¹³ establece claramente una distinción entre el jansenismo del Siglo XVIII y el que aparece ahora ligado a la Revolución, "Es un hecho evidente que la grande Revolución francesa de 1789 y siguientes se consumó por la unión o liga de los impíos con los jansenistas del Reyno".¹⁴

El autor recuerda la grave crisis provocada por Urquijo ya en 1799. Es el punto culminante de la influencia jansenista este intento de Urquijo de obligar al Consejo de Castilla a autorizar la impresión de las obras del P. Antonio Pereyra y Genaro Castari en lo que fracasó, pero en cambio sí consiguió sacar adelante el decreto de 5 de septiembre de

1799 y la difusión fraudulenta de Febronio y Pereyra. Estas son las fuentes además de Eybel y otros parecidos y el desprecio de las falsas decretales, "que es la sal que sazona todos sus discursos académicos", del Jansenismo y del Regalismo.

El autor considera que los jansenistas españoles disimulan sus verdaderas ideas y por eso hay que descubrirlos; propone para ello el criterio a seguir:

"Ahora bien: cuando veáis alguno, sea clérigo o fraile, canónico u obispo que habla mal del Papa, que desprecia sus bulas y decretos, que declama contra los usos y costumbres de la Iglesia, lo que por otro nombre se llama disciplina actual y sé lamenta de que no se restablezca la disciplina de los siglos primitivos: por notoria probidad que aparente, aunque lleve una vida al parecer de' los hombres santa y recogida, que su exterior sea humilde y modesto, su conducta arreglada, y su fama de sabio e instruido, desconfiad de él al momento, latet auguis in herba, es muy probable, mucho, que bajo aquella vestidura de oveja está escondido un lobo feroz, un fino jansenista".¹

Señala la importancia y la influencia que tuvo en España la Constitución Civil del Clero y cómo el mismo camino llevábamos en las Cortes de Cádiz con los Decretos sobre Regulares, inmunidad eclesiástica, vacantes de obispados, etc. Recuerda otros significativos datos:

11. "Segundo aviso al verdadero y legítimo pueblo español sobre la conducta de los malos eclesiásticos conocidos con el nombre de jansenistas y males gravísimos que han causado a la España. Se descifran sus misterios de iniquidad: se ponen de manifiesto sus errores, y castigos que merecen. Por un Español deseoso del bien de sus conciudadanos", Madrid Imprenta que fue de García, por su Regente D. Manuel Pita de la Vega, 1823.

"Así piensan, así obran los herejes de Europa: y si su crítica se hubiera de ejercer sobre el procedimiento de las Cortes de España, sería la de la aprobación, si no se ingieren como legisladores en los negocios eclesiásticos: y la de una severidad justa, si vieren desconocido un principio, que nadie hasta ahora se atrevió a negar sino la Asamblea Nacional de Francia, compuesta en gran parte de impíos seculares y de Jansenistas eclesiásticos, como lo llora Pió VI en sus bulas dirigidas a aquel desgraciado Reyno".

12. "Así como entre los seculares las luces del siglo, o la falsa filosofía ha producido los monstruos llamados Masones, Deístas, Materialistas, Constitucionales, o negros, los cuales aunque divididos en varias sectas, todos convienen en llamar Soberano al pueblo para esclavizarlo, y déspotas a los Reyes para mandar ellos con un cetro de hierro: Así también entre los eclesiásticos, a quienes no dejan de seguir algunos seculares, las luces falsas de una ciencia vana, o cierta erudición aparente propia del partido produce otros monstruos no menos malignos que los primeros a los cuales llamamos comunmente Jansenistas...", *Loe. cit.*

13. *Idem.*

14. *Idem.* Isidoro de Villapadierna, en ti jansenismo español y las Cortes de Cádiz", en *Nuove Richerche Storiche sul Giansenismo*, Roma, Universidad Gregoriana, 1954.

15. El teólogo portugués Pereyra tuvo ya una influencia notable en España cuando publicó sus obras en Portugal y prueba de ello fue la polémica que se desarrolló que dio lugar a su escrito titulado: Respuesta apologética de Antonio Pereyra, Presbítero de la Congregación del Oratorio de Lisboa al padre Gabriel Galindo, Theólogo en Madrid o a la Censura que éste hizo de su Tentativa Theológica, impresa en Lisboa, sobre el poder de los Obispos en tiempo de Rotura con la Corte de Roma, 1786. El interés por su obra se renovó en los años finales del siglo. El libro de Castari se titulaba, *el espíritu de la jurisdicción eclesiástica sobre la Consagración de los Obispos*. Tanto Castari como Pereyra fueron traducidos por Casada y Muro tal como consta en su amplio dossier conservado en el AHN (Estado 3014). Godoy acusó a Llórente de ser el traductor de Pereyra, quien naturalmente lo negó.

16. "Su objetivo es vilipendiar a la cabeza visible de la Iglesia y despreciar sus bulas y decretos para vivir sin freno, sin sujeción y dominar al clero". *Ibidem.*

17. *Ibidem.*

"Así don Juan Antonio Llorente e su horrible proyecto de una Constitución religiosa. Ved aquí patente el verdadero significado de la palabra Ilustración e ilustrados, despreciar al Papa, y no hacer caso de sus excomuniones".¹⁸

Son muy significativas las consideraciones que hace sobre la influencia del Jansenismo entre los jóvenes, las mujeres y cierta clase media que coinciden con las de otros autores¹⁹. Así como su descalificación como patriotas.²⁰

18. Llórente publicó en Francia a finales de 1819, por consiguiente en vísperas del pronunciamiento de Riego y de la nueva apertura de las Cortes Liberales una obra titulada Discursos sobre una constitución religiosa, considerada como parte de la civil nacional, en Stahl, París. Llórente que fue siempre un cobarde no se atrevió a presentar la obra como suya y acudió al expediente de presentarse sólo como editor de la obra que había caído en sus manos. La estratagema era inútil entre otras cosas porque no se trataba más que de una refundición de una obra anterior suya titulada Petit catéchisme sur les concordats. Gerard Dufour ve un cierto sentido a que los Discursos sobre una Constitución religiosa, se la atribuyese a un "americano" porque Llórente ponía todas sus esperanzas en la evolución de la situación política en América para ver si se aplicaban allí sus teorías religiosas, por eso considera la independencia de América desde el punto de vista de la disciplina eclesiástica, ya que podía permitir lo que de momento parecía imposible en Europa, la aplicación de la constitución civil del clero. Está claro que a él poco le importaba el régimen político: había apoyado las reformas de Urquijo, luego al Rey José Bonaparte y ahora al régimen constitucional español, vid. Gerard Dufour, *Juan Antonio Llórente en France (1813-1822)*, Droz, 1982.

19. "El bien de la religión, su mayor pureza, la disciplina exacta de los siglos primitivos, la reforma de los abusos, el destierro de la superstición y fanatismo son las dulces voces con que alucinan los Jansenistas a las mujeres sencillas, y a la multitud de gentes incautas..." *Loe. cit.*

"Y ve aquí otro carácter, en que convienen los negros Masones y negros Jansenistas, pues unos y otros echan manos de cierta clase media que sin saber lo que es Constitución ni Jansenismo sirve para aumentar el número y son atraídos con el cebo de los empleos los primeros y el renombre de sabios y algunas dignidades los segundos". *Loe. cit.* Otro texto interesante es el titulado: *Segunda Advertencia reverente a su Majestad y a los señores Diputados de las Cortes sobre materias eclesiásticas, bienes y rentas de la Iglesia, y sobre regulares*, Madrid, Imprenta de Vega y Compañía, 1820. Es llamativa la insistencia de que los jefes jansenistas tienen sus mayores partidarios en los jóvenes y las mujeres ("jóvenes infatuados con sus estudios jansenísticos o unas mujercillas mediotbeatas y mediotbachilleras ilustradas a estilo de sus maestros"), Dice el autor de Segundo Aviso..." Vid. A. González Palencia, *Noticias bibliográficas de Hervás*, en *Eruditos y libreros del siglo XVIII*, CSIC, Madrid, 1948. Hervás y Panduro uno de los más famosos jesuitas refugiados en Italia tras su expulsión de España escribió entre otras obras *Historia de la vida del hombre* en 13 tomos, el VII de ellos fue censurado por Joaquín Lorenzo Villanueva, el cual, en el prólogo de su obra *Catecismo del Estado*, según los principios de la religión, publicado en Madrid en 1793 y en donde atacaba la Revolución Francesa, censura varias proposiciones de la obra de Hervás a la cual esta respondió; recogemos aquí algunas frases significativas de esta respuesta para el asunto a que nos referimos "Yo hablo claramente, no sólo de la Biblia, mas también de los libros de los oficios divinos, de los misales, etc. que los acólitos y principalmente los jansenistas proponen en lengua vulgar aún a las mujeres para que disputen de teología como damas de la gracia y puedan celebrar y entender la misa como meras sacerdotisas; y nuestro autor sobre este punto, nada dice sino llamarme libertino; mas él no puede negar esta práctica de crearse sacerdotisas por los jansenistas, la cual consta por confesión de una de sus damas de la gracia..", p. 277.

20. "Parecen españoles y lo son de nacimiento, mas no tiene la España peores enemigos, parecen católicos y realmente están bautizados, pero son cismáticos, son algunos de ellos herejes, y otros también apóstatas".